

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Septiembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Aguas

Examinado el expediente y proyecto de aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo, del río Miera en el punto denominado «Molino del Cordero», en Villaverde de Pontones, del Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, que solicita don Ricardo García Guereta, para la producción de energía eléctrica;

Resultando, que este expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que anunciada la petición en el Bo-

LETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento, no se presentó reclamación alguna, vistos los informes probables de la Jefatura de obras públicas, Consejo de agricultura, industria y Comercio y Comisión provincial, de acuerdo en un todo este Gobierno con los mismos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas, he resuelto otorgar á don Ricardo García Guereta la concesión que tiene solicitada con derecho á la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribos de presa, y con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á don Ricardo García Guereta, para el aprovechamiento de 4.000 litros por segundo, de las aguas de los ríos Miera y Aguanaz, en el punto de su confluencia denominado «Molino del Cordero», término de Villaverde de Pontones, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, para utilizarlos en la producción de energía eléctrica con destino á diversos usos industriales derivados de esta clase de energía.

2.<sup>a</sup> Las obras para este aprovechamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto que se acompaña al expediente incoado por el peticionario.

3.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar en el plazo de cuatro meses, á contar desde la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán quedar completamente terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la misma fecha.

4.<sup>a</sup> No podrán empezar las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de la provincia, haber efectuado el ingre-

so en la Sucursal de Santander de la Caja general de Depósitos, la cantidad de trescientas cuarenta y dos pesetas setenta y dos céntimos, como fianza, y á disposición del señor Gobernador civil de la provincia, para responder del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión.

5.<sup>a</sup> Antes de empezar los trabajos, el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de obras públicas, para que ésta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de las obras, de cuya operación se levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente superioridad, y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar la coronación de la presa con respecto á un punto fijo é invariable que permita la comprobación de este dato en todo tiempo.

6.<sup>a</sup> Cuando estén terminadas las obras, el concesionario avisará al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que se proceda al reconocimiento de ellas, y si resultara haberse ejecutado aquellas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se extenderá el acta de recepción correspondiente que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia para que dicha autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

7.<sup>a</sup> La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas y serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine dicha inspección, así como los de replanteo y reconocimiento de las obras.

8.<sup>a</sup> En el plazo de seis años á contar desde la fecha de la concesión, debiera haberse dado aplicación á toda la fuerza, de lo contrario perderá

el concesionario el derecho de aprovechamiento del agua que represente la fuerza no aplicada.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares y habiéndose otorgado con arreglo á las vigentes Leyes de Aguas y Obras públicas les será aplicable cuanto en las mismas se determina y sea del caso.

10.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión, producirá la caducidad de la misma, con pérdida de la fianza y sujeción á lo que sobre este punto disponen las mencionadas Leyes de Aguas y de Obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 25 de Septiembre de 1901.

*El Gobernador,*

ENRIQUE POLO DE LARA.

SECCION DE MINAS

Núm. 11.866

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio Noreña y Gutiérrez, vecino de Málaga, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 27 pertenencias con el nombre de «San Ignacio», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Prado de Tejal, término de Cades y Celis, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que lindan al N. terreno común y Joyner, al S. terreno común y Trespeña, al E. terreno común y el Cueto del Oro y al O. terreno común y la Teja.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa invernal de varios condueños vecinos de Cades y Lamasón sita, en el mismo prado de Tejal, desde donde se medirán al O. 400 metros y plantarán una estaca auxiliar, desde esta al S. se medirán 600 metros la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al N. 900 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta, y con 300 metros al S. se llegará á la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las 27 hectáreas que solicitó.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 3 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.880

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José María Alcolea, vecino de Roiz, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Alcolea», de mineral de hierro y otros en el subsuelo del término de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 7 de la mina «Paquita» y se medirán al E. 200 metros donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de esta al N. 200 la 2.<sup>a</sup>; de esta al O. 900 la 3.<sup>a</sup>; de esta al S. 200 la 4.<sup>a</sup>, y de esta al punto de partida 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias denunciadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.888

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Hurtado, vecino de Baracaldo, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 117 pertenencias con el nombre de «Elvira», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Español, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que lindan por todos vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del Español, sita en el monte del mismo nombre, y de él se

medirán 600 metros al N. y se pondrá primera estaca, de esta 400 al E. la segunda, de esta 1.300 al S. la tercera, de esta 900 al O. la cuarta, de esta 1.300 al N. la quinta, de esta 500 al E. y se llegará á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las 117 pertenencias solicitadas según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.889

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Manuel Hurtado, vecino de Baracaldo, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Cataluña», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Barranco del Convento, término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan á todos vientos terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente de la Pirueza, en el Rogato del Convento de dicho pueblo, desde donde se medirán 100 metros al V. primera estaca, al O. 500 segunda, 200 al N. la tercera, 600 al E. la cuarta, 200 al S. la quinta, 200 al E. la sexta, 200 al S. la séptima, 300 al O. la octava, 100 al N. la novena, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

El trazado de la designación es el siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente del Español, sita en el monte del mismo nombre, y de él se

# Comisión mixta de Reclutamiento de Santander

Repartimiento del cupo de 1.065 hombres señalados á esta provincia para nutrir las filas del ejército activo, por Real Decreto de 1.º de Septiembre de 1901.

	Declarados soldados de las revisiones de 1896, 97, 98 y 99	Idem	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas
Alfoz de Lloredo	3	20	23	15'357	15'4
Ampuero		8	8	5'341	5'3
Anievas		1	1	0'667	0'7
Arenas		15	15	10'015	10
Argoños					
Arnuero		12	12	8'012	8
Arredondo		4	4	2'670	2'7
Astillero		14	14	9'347	9'3
Bareyo	1	14	15	10'015	10
Bárcena de Cicero		19	19	12'686	12'7
Bárcena de Pie de Concha		9	9	6'009	6
Cabezón de la Sal		16	16	10'682	10'7
Cabezón de Liébana	2	18	20	13'354	13'4
Cabuérniga	2	16	18	12'018	12
Camaleño		12	12	8'012	8
Camargo	2	35	37	24'705	24'7
Campoó de Yuso	1	5	6	4'006	4
Cartes	1	11	12	8'012	8
Castañeda		4	4	2'670	2'7
Castro Urdiales	2	33	35	23'369	23'4
Cieza		2	2	1'335	1'3
Cillorigo	1	21	22	14'689	14'7
Colindres		1	1	0'667	0'7
Comillas		17	17	11'349	11'4
Corveia	4	17	21	14'021	14
Enmedio	1	16	17	11'349	11'4
Entrambasaguas	1	13	14	9'347	9'3
Escalante		5	5	3'337	3'3
Guriezo	1	8	9	6'009	6
Hazas en Cesto	1	12	13	8'679	8'7
Hermandad de Campoó de Suso	2	18	20	13'354	13'4
Herrerías		4	4	2'670	2'7
Lamasón	1	2	3	2'002	2
Laredo		13	13	8'679	8'7
Las Rozas	1	16	17	11'349	11'4
Liendo	2	7	9	6'009	6
Liérganes		21	21	14'021	14
Limpias		7	7	4'683	4'7
Los Corrales	1	16	17	11'349	11'4
Los Tojos		10	10	6'677	6'7
Luena		22	23	15'357	15'4
Marina de Cudeyo	1	12	13	8'679	8'7
Mazcuerras		11	11	7'334	7'3
Medio Cudeyo	3	27	30	20'031	20
Meruelo		9	9	6'009	6
Miengo		10	10	6'677	6'7
Miera		8	9	6'009	6
Molledo	1	24	28	18'695	18'7
Noja	4	5	6	4'006	4
Penagos	1	10	10	6'677	6'7
Peñarrubia					
Pesaguero		15	15	10'015	10

	Declarados soldados de las revisiones de 1896, 97, 98 y 99	Idem	TOTAL	Soldados y fracción que corresponde á cada pueblo	Soldados y décimas
Pesquera		4	4	2'670	
Pielagos	8	46	54	36'052	2'7
Polaciones		9	9	6'009	36'1
Polanco		7	7	4'683	6
Potes		8	8	5'341	4'7
Puente Viego	2	12	14	9'347	5'3
Ramales		7	7	4'683	9'3
Rasines		5	5	3'337	4'7
Reinosa	2	16	18	12'018	3'3
Reocín	1	24	25	16'691	12
Rionansa	1	12	13	8'679	16'7
Riotuerto		6	6	4'006	8'7
Rivamontán al Mar	4	15	19	12'686	4
Rivamontán al Monte	1	15	16	10'682	12'7
Ruente		9	9	6'009	10'7
Ruesga		12	12	8'012	6
Ruiloba	1	4	5	3'337	8
San Felices de Buelna		4	4	2'670	3'3
San Miguel de Aguayo					2'7
San Pedro del Romeral		19	19	12'686	12'7
San Roque de Riomiera		9	9	6'009	6
Santa Cruz de Bezana		17	17	11'349	11'4
Santa María de Cayón	1	16	17	11'349	11'4
Santander	12	194	206	137'534	137'5
Santillana	1	10	11	7'334	7'3
Santiurde de Reinosa		11	11	7'334	7'3
Santiurde de Toranzo		12	12	8'012	8
Santoña		14	14	9'347	9'3
San Vicente de la Barquera		7	7	4'683	4'7
Saro		6	6	4'006	4
Selaya	1	13	14	9'347	9'3
Soba	1	24	25	16'691	16'7
Solórzano		5	5	3'337	3'3
Suances		8	8	5'341	5'3
Torrelavega	6	42	48	32'150	32'1
Tresviso		7	7	4'683	4'7
Tudanca		3	3	2'002	2
Udías		8	8	5'341	5'3
Valdáliga	3	24	27	18'026	18
Valdeolea	1	17	18	12'018	12
Valdeprado	3	18	21	14'021	14
Valderredible	4	41	45	30'045	30
Val de San Vicente	1	11	12	8'012	8
Vega de Liébana	1	11	12	8'012	8
Vega de Pas	1	19	20	13'354	13'4
Villacarriedo		10	10	6'677	6'7
Villaescusa	1	18	19	12'686	12'7
Villafufre		16	16	10'682	10'7
Villaverde de Trucíos	1	7	8	5'341	5'3
Voto	2	17	19	12'686	12'7
TOTAL.....	101	1.494	1.595		1.065

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Enrique Polo de Lara.—El Secretario, Antonino Peira.

# Comisión mixta de Reclutamiento de Santander

Resultado del sorteo de décimas celebrado el día 17 del actual

Décimas	PUEBLOS	NUMEROS que les correspondió en el sorteo	PUEBLOS que aprontan los soldados
7 8 10	Limpias Ampuero	3, 5, 7, 9, 10 8, 4, 2, 1, 6	Ampuero
7 8 10	Bárcena de Cicero Escalante	5, 8, 9, 6, 3 2, 1, 4, 10, 7	Escalante
7 8 10	Laredo Santoña	5, 3, 4, 8, 10, 2, 6, 7 9, 1	Santoña
3 7 10	Entrambasaguas Hazas en Cesto	7, 3 4, 10, 2, 9, 8, 5, 1, 6	Hazas en Cesto
7 8 10	Arredondo Solórzano	3, 6, 2, 9 8, 7, 10, 4, 5, 1	Solórzano
7 8 10	Miengo Suances	3, 4, 2, 10, 7 1, 6, 8, 5, 9	Suances
3 7 10	Santillana Polanco	5, 1, 9, 7 6, 4, 10, 8, 2, 3	Santillana
7 8 10	Marina de Cudeyo Astillero	10, 9, 1, 8, 6, 2, 7, 5 4, 3	Marina de Cudeyo
3 7 10	Cieza Anievas	6, 7, 3, 1, 10 9, 5, 8, 4, 2	Cieza
7 8 10	Cabezón de la Sal Mazuerras	2, 9, 4, 5, 8 7, 3, 1, 6, 10	Mazuerras

Décimas	PUEBLOS	NUMEROS que les correspondió en el sorteo	PUEBLOS que aprontan los soldados
7 8 10	Tresviso Potes	8, 3, 10, 9, 2, 5, 1, 7 4, 6	Tresviso
3 7 10	Selaya San Pedro del Romeral	7, 3, 5, 8, 9 6, 4, 1, 10, 2	San Pedro del Romeral
7 3 10	Pesquera Santiurde de Reinosa	4, 3, 1, 6 9, 10, 2, 5, 7, 8	Pesquera
7 3 10	San Felices de Buelna Ruiloba	5, 2, 6, 9, 8, 7, 10 3, 4, 1	Ruiloba
7 3 10	Reocin Udias	8, 1, 3 4, 2, 6, 9, 10, 5, 7	Reocin
7 3 10	Camargo Puente Viesgo	2, 1, 8 7, 3, 6, 5, 4, 10, 9	Camargo
4 3 3 10	Castro Urdiales Villaverde de Trucios Rasines	5, 8, 10, 2 1, 9, 4, 6 7, 3	Villaverde de Trucíos
7 7 7 5 4 30	Colindres Rivamontán al Mar Rivamontán al Monte Santander Santa Cruz de Bezana	17, 8, 1, 4, 18, 13 9, 26, 20, 10, 19, 22 28, 12, 6, 14, 7, 25, 2 11, 21, 23, 3, 27 5, 30, 16, 15, 24, 29	Colindres Rivamontán al Monte Santander
4 4 7 7 7 1 30	Vega de Pas Luena Villacarriedo Villafufre Castañeda Torrelavega	4, 8, 10, 1, 15, 20, 24 6, 18, 16, 27 5, 2, 7, 9 11, 19, 25, 28, 12 13, 17, 21, 30, 14 3, 22, 26, 29, 23	Vega de Pas Villacarriedo Torrelavega
4 7 7 4 4 4 30	Los Corrales Molledo Los Tojos Hermandad de Campó de Suso Enmedio Las Rozas	11, 17, 20, 22, 19, 28 5, 10, 7, 25, 24 14, 16, 13, 28 9, 12, 2, 8, 27, 29 4, 3, 18, 23, 30 6, 1, 15, 21, 26	Hermandad de Campó de Suso Enmedio Las Rozas

Décimas	PUEBLOS	NUMEROS que les correspondió en el sorteo	PUEBLOS que aprontan los soldados
7	Ramales	7, 10, 22, 9, 21, 17, 20	
7	Soba	25, 31, 37, 40, 26, 36	
7	Volo	23, 28, 34, 24, 33	
7	Penagos	6, 2, 18, 35, 38	Penagos
7	Villaescusa	11, 14, 8, 1, 19, 29	Villaescusa
4	Santa María de Cayón	13, 39, 12, 3, 30	Santa María de Cayón
1	Pielagos	5, 16, 4, 15, 27, 32	Pielagos
40			
4	Alfoz de Lloredo	20, 32, 17, 35, 18	
4	Comillas	27, 10, 26, 11, 13	
7	San Vicente de la Barquera	5, 34, 19, 21, 28, 16	
7	Rionansa	40, 39, 1, 36, 6	Rionansa
7	Herrerias	15, 22, 7, 3, 8, 29	Herrerias
7	Cillorigo	24, 2, 9, 12, 25, 38	Cillorigo
4	Cabezón de Liébana	30, 23, 4, 31, 37, 14, 36	Cabezón de Liébana
40			

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Enrique Polo de Lara.—El Secretario, Antonino Peira.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de la contribución industrial, devueltos por el Ayuntamiento de Valdágua, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA. — No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por industrial, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procelamientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de

segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, artículo 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Septiembre de 1901.—El Tesorero, Marcelino Arango.

## Ayudantía de Marina

DE

San Vicente de la Barquera

EDICTO

DON MANUEL FRESNEDO LLATA, Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera y Capitán de su puerto.

Hace saber: Que por el vecino de este pueblo, Maximino Gutiérrez, ha sido hallado el día 15 del corriente mes, en el sitio denominado «El Rosal», término de este distrito, un madero de pino tea, que mide 10 me-

tros 20 centímetros de largo y 0'35 por 0'35 centímetros de grueso.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, señalando el plazo de 30 días para los que se consideren dueños del citado madero se presenten por sí ó por medio de apoderado á deducir sus derechos ante la superior autoridad de Marina del departamento del Ferrol.

San Vicente de la Barquera 16 de Septiembre de 1901.—Manuel Fresnedo.

## Anuncios oficiales

*Ayuntamiento de Ramales*

El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1902, y el adicional refundido en el del corriente ejercicio, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante este plazo pueden ser examinados por las personas que lo deseen, para que puedan hacer en su caso las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Ramales 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cecilio López.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**CDDULA DE CITACION**

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la superioridad relativa á causa sobre robo en la morada de Arsenio Puente, contra Higinio Arenas Ruiz y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que el día ventidos de Octubre, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucia, 1, á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en el perjuicio á que haya lugar.

Sujetos á quienes se cita:

Pablo Pérez, Bernardo Alonso y Filomena Soto, vecinos de Obregón, y Josefa Lantarón, vecina de Cabárceno, ignorándose el actual paradero de todos ellos.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á once de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Ramón Ca-

bello, casado, de treinta y dos años, natural de Burgos, y contra su mujer Filomena N., quienes á primero de mes estuvieron en esta, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, cuyas señas son: el primero alto, delgado, con bigote, traje de alpaca, sombrero de paja, y la segunda alta, con saya de alpaca, abrigo blanco, rubia y en pelo.

Dado en Santander á quince de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Juan Castrillo.

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

**TAURINA MONTAÑESA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores

res accionistas á Junta general ordinaria el jueves diez de Octubre de 1901, á las cuatro de la tarde, en el local Cámara de Comercio.

**ORDEN DEL DIA**

Lectura de la Memoria, balance y cuentas.

Reparto de dividendo.

Nombramiento de señores Consejeros.

Renovación parcial del Consejo según el artículo 7 de los Estatutos.

Reforma del artículo 21 de los Estatutos.

En el escritorio del señor Director gerente de la Sociedad, Ribera 11, se expenderán desde el día treinta del corriente, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, la tarjeta de admisión á la Junta.

Santander 25 de Septiembre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Angel F. Pérez.

**MINEROS**

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

**Barco y Albizuri, Bilbao**  
Precios económicos

Representante en Santander:

**Emiliano Galdós**

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacen de Carbones minerales

**IMPRESA**

DE LA

**-Viuda de Atienza-**

**LOPE DE VEGA, NUM. 4**

**Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.**

**PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA**